



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 14 de junio de 2022

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	1100133360362015-00739-00
Demandante	:	Ever Manuel Pulgar Rodríguez y Otros
Demandado	:	Nación- Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REPARACIÓN DIRECTA
CORRIGE PROVIDENCIA

Mediante memorial de 22 de febrero de 2022, el apoderado de la parte actora solicitó corregir el auto de 14 de febrero de 2022, que resolvió la liquidación de perjuicios por condena en abstracto, pues en dicha providencia, incluyendo la parte resolutive, existía una inconsistencia en el nombre del demandante.

CONSIDERACIONES

En efecto, el artículo 286 del CGP señala:

*“(…) **CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS.** Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.*

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella (…)”

El Despacho encuentra que, en la providencia de 14 de febrero de 2022, por un error involuntario se alteró el nombre del demandante:

EVER MANUEL PULGARÍN

Siendo lo correcto:

EVER MANUEL PULGAR RODRÍGUEZ

El nombre correcto del demandante se aprecia en el Registro Civil de Nacimiento aportado con la demanda¹.

En esas circunstancias, se corregirá la providencia señalada en los términos del artículo 286 del CGP.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la providencia del 14 de febrero de 2022, bajo el entendido que para todos los efectos el nombre del demandante es EVER MANUEL PULGAR RODRÍGUEZ y, en consecuencia, la parte resolutive de dicho proveído quedará así:

¹ Folio 9, archivo 00, expediente digital.

PRIMERO: LIQUIDAR la condena en abstracto proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia del 25 de julio de 2018 a favor del señor **EVER MANUEL PULGAR RODRÍGUEZ** y contra la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **CONDENAR** a la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL** a pagar las siguientes sumas de dinero:

A favor de **EVER MANUEL PULGAR RODRÍGUEZ** a título de perjuicio material en la modalidad de lucro cesante consolidado y futuro la suma de **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$21.770.742,99)**.

En lo demás, se mantiene incólume la sentencia corregida.

SEGUNDO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir comunicaciones, esto es:

notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co
contacto@horacioperdomoyabogados.com
hppbogota@gmail.com
shirdifa@hotmail.com
shirdifa@legalservicegroup.com.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

JPMP

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a35cb2308c9f9f5b25294600dd9c015c4e0369eb1eae702331f00cb4df4553c**

Documento generado en 14/06/2022 04:20:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>